



EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
RADICADO 68001-31-03-007-2019-00301-00

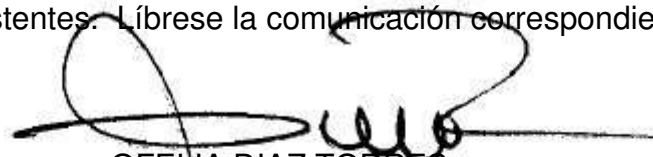
CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, solicito aclaración respecto del embargo solicitado mediante oficio No 511 del 4 de febrero de 2020. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2020.

FREDDY OSPINA
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, Dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).


Se ordena oficiar al juzgado Segundo Civil del Circuito de Ejecución de sentencias de Bucaramanga, informando que la medida ordenada en auto de fecha 4 de febrero de 2020, corresponde a la establecida en el artículo 446 del C.G.P., con la advertencia que en el presente proceso se pretende el pago de gastos de administración de la liquidación de la CLINICA BUCARAMANGA- CENTRO MEDICO DANIEL PERALTA, circunstancia que da prevalencia a la medida de embargo comunicada mediante oficio 511 del 4 de febrero de 2020, sobre los demás embargos existentes. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFIQUESE,


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado No. 145, que se fijó en la URL: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga> el día de hoy, 03/12/2020.


MARIELA MANTILLA DIAZ
Secretaria